FRR
Fondo Rotatorio
Registraduría Nacional del Estado Civil

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO CELEBRADO MEDIANTE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICO No. 070 DE 2024

I. PARTES CONTRATANTES

Entre, **EL FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**, identificado con NIT. 899.999.737-9, representado para efectos de la presente acta, por el Doctor **CARLOS IVAN GARCÍA RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.058.844.726, en su calidad de Director Administrativo, según Resolución de Nombramiento No. 4037 del 02 de mayo de 2024 y posesionado el 06 de mayo de 2024 y obrando en virtud de la facultad consagrada por el artículo 2° de la Resolución No. 230 del 20 de diciembre de 2007, aclarada mediante Resolución No. 023 del 20 de febrero de 2008, artículo 6°, por la cual el Representante Legal del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, delega en el Director Administrativo la facultad para suscribir los contratos y demás actos inherentes a la actividad contractual hasta por una cuantía de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y quien en adelante se denominará **EL FONDO** y **SOLINT SOLUCIONES Y SERVICIOS INTEGRALES S.A.S**, identificado con Nit. 900.706.352-3, sociedad legalmente constituida según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, Representada Legalmente por la señora **ANGIE PAOLA TORRES PALMAS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.000.806.579, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el contrato celebrado mediante aceptación de oferta electrónico incorporado a través de la plataforma SECOP II, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás reglamentación aplicable a la Contratación Estatal, y en especial por las cláusulas que se expresan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO Contratar el suministro e instalación de vidrios y complementarios para ventaneria de la sede central de la registraduría nacional del estado civil, de conformidad al estudio previo, las condiciones adicionales a la invitación publica No. 031de 2024, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las condiciones adicionales, los cuales forman parte integral del contrato electrónico.

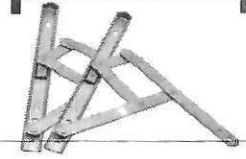
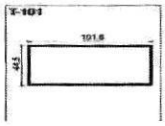
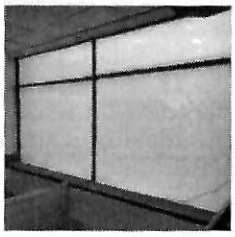
CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE AL OBJETO- Dentro del alcance del objeto se contempla el suministro e instalación de vidrios, elementos y accesorios complementarios para ventaneria en mal estado de la sede central de la Registraduría nacional del estado civil, según se relaciona en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD Aprox.	UBICACIÓN
1	Vidrio crudo de 5mm	m²	50	Piso 5,4 3,2,1
2	Bisagras para ventanas abatibles	un	30	Piso 5,4 3,2,1
3	Corte de vidrio 5mm	ml	15	Piso 5,4 3,2,1
4	Perfilería en aluminio	ml	3	Piso 2, 1
5	Riel en aluminio para ventana fija	ml	3	Piso 2
6	Película para vidrios opalizada	m²	10	Piso 1

NOTA. Las cantidades de m² en vidrios relacionadas en el cuadro anterior son estimadas, por lo que pueden variar durante la ejecución del contrato. Dichas cantidades serán verificadas por el contratista y la supervisión durante su ejecución.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se llevará a cabo el suministro e instalación de vidrios, elementos y accesorios complementarios para ventaneria, para dar cumplimiento al objeto contractual dentro plazo pactado y con las especificaciones y calidades estipuladas en el estudio previo, invitación

pública, contrato y las que se encuentran descritas a continuación:

ÍTEM	IMAGEN DE REFERENCIA	CANT	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
1		50m2.	Suministro e instalación de vidrio crudo de 5 mm de espesor. Los vidrios existentes que se encuentren en mal estado deben ser desmontados, e instalados por los suministrados en sus respectivos rieles y marcos recibidores. Se instalarán en las ventanas que indique el supervisor. Todo el conjunto de ventana debe quedar nivelado, plomado y a escuadra, que cumplan con las condiciones de funcionalidad, seguridad, impermeabilidad y buena calidad.
2		30un	Suministro e instalación de bisagras para ventanas abatibles en acero inoxidable de alta calidad con alta resistencia a la corrosión. diseño plegable y ajustable. Las bisagras se pueden tirar de derecha e izquierda. Es universal en izquierda y derecha, abajo y arriba. Estas deberán ser instaladas en el plano que indique el interventor y/o supervisor.
3		15ml	Se refiere al corte de piezas de vidrio con Cortador tipo Fletche para realizar cortes precisos en el vidrio, en las áreas indicadas por el interventor y/o supervisor.
4		3ml	Suministro e instalación de Perfilería en aluminio. Tubo de 4 Pulg. * 1 3/4 Pulg. – T101, con aleación de 6063 de aluminio de alta resistencia y buena capacidad de mecanizado. Que tenga acabado adonizado similar al existente. 
5		3ml	Riel en aluminio para ventana fija, espesor 10cm. Con aleación de 6063 de aluminio de alta resistencia y buena capacidad de mecanizado. Que tenga acabado adonizado similar al existente.
6		10m2	Se refiere al suministro e instalación de película adhesiva para vidrios opalizada, que cuente con protección uv, instalada sin burbujas. Estas deberán ser situadas en las áreas indicadas por el supervisor.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECIFICAS: EL CONTRATISTA se obligará para con la Entidad, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente: **1.** Desarrollar las labores objeto del contrato con sus propios medios y equipos, por lo que deberá contar con el personal para el traslado de los materiales y equipos, necesarios para dar cumplimiento al objeto y plazo contractual. **2.** El contratista deberá asumir por cuenta propia todos los costos y gastos que se generen por concepto de transporte, empaque, entrega e instalación de los elementos objeto del contrato. **3.** El contratista deberá realizar las pruebas de correcta instalación y funcionamiento de las ventanas

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

abatibles. **4.** El contratista deberá ofrecer una garantía de mínimo un (01) año de los elementos suministrados. **5.** El contratista deberá contar con los elementos de protección personal de los requeridos para la instalación de los elementos objeto del contrato. **6.** Atender los llamados de la entidad por garantía de los elementos instalados por defectos de fabrica o de calidad de la instalación. **7.** Los materiales proporcionados deben cumplir con las normas técnicas pertinentes y ser de la marca y características ofertadas por el proponente adjudicatario. **8.** Avisar con anticipación y oportunidad los hechos y factores que puedan afectar el cumplimiento de los términos del contrato. **9.** Atender en tiempo las solicitudes que haga el supervisor del contrato en relación con la calidad y especificaciones de los elementos y/o materiales. **10.** Mantener durante la vigencia del contrato los precios unitarios ofertados, los cuales harán parte integral de la propuesta presentada por el proponente que resulte seleccionado. **11.** Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra de la Entidad, por causa o con ocasión del contrato. **12.** Rendir y elaborar los informes, y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **13.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **14.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. **15.** Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. **16.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **17.** Informar oportunamente a la Entidad sobre eventualidades que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. **18.** Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el supervisor del contrato y la Entidad. **19.** Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. **20.** Presentar la facturación electrónica del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA - 1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, el estudio previo y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y la ley. **2.** Atender las observaciones que el supervisor le formule dentro del marco del contrato. **3.** Constituir la garantía única y presentarla al **FONDO** para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción del contrato en caso de no presentarse se entenderá desistimiento del mismo. **4.** Suscribir acta de inicio. **5.** Acreditar el cabal cumplimiento de las obligaciones relativas al sistema de seguridad social integral, atendiendo lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002. **6.** Las demás propias de la naturaleza del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. - EL CONTRATISTA**, con la suscripción del presente contrato, se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y **EL FONDO** para fortalecer la transparencia y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1).** Se compromete a no ofrecer, ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2).** Se obliga a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: En los términos previstos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, **LA CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO**, con la firma del presente contrato, a retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL FONDO. - 1) Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo. **2)** Ejercer supervisión sobre las actividades objeto del contrato **3)**

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO CELEBRADO MEDIANTE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICO No. 070 DE 2024

Expedir el cumplido a satisfacción del servicio prestado. **4)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **5)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **6)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINO DE EJECUCIÓN. El término de ejecución es hasta el 27 de diciembre de 2024, contado a partir de la fecha de aprobación de la garantía única y el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO. – El valor total del contrato es la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CATORCE PESOS ($7.608.414)** M/L Incluido IVA.

CLÁUSULA NOVENA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato con cargo a su presupuesto para la vigencia fiscal 2024, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19924 del 09 de diciembre de 2024, distribuido de la siguiente manera:

Rubro	valor
A-02-02-01-003-002 Pasta o pulpa, papel y productos de papel; impresos y artículos similares	$ 737.800
A-02-02-01-003-007 Vidrio y producto de vidrio y otros productos no metálicos N. C.P	$ 4.683.394
A-02-02-01-004-002 Productos metálicos elaborados (excepto maquinaria y equipo)	$1.145.970
A-02-02-02-008-007 Servicio de mantenimiento, reparación e instalación (excepto servicio de construcción)	$1.041.250
Total	$7.608.414

CLÁUSULA DÉCIMA: FORMA DE PAGO. – EL FONDO pagará al **CONTRATISTA**, así: El Fondo Rotatorio de la Registraduría pagará al contratista el valor del contrato así: 1) Un (01) pago correspondiente al suministro e instalación de vidrios, elementos y accesorios complementarios para ventaneria, pago que se encontrará sujeto a la suscripción del Acta de Recibo Definitivo a Satisfacción suscrito por el supervisor y el contratista, de la presentación de la factura debidamente diligenciada y cargada a la plataforma SECOP II y SIIF, la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social atendiendo lo establecido en Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002., los respectivos informes y de ingreso al almacén cuando aplique. **Nota:** El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, realizará los pagos, de acuerdo con la programación del CONFIS respectivo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN. EL FONDO ejercerá la supervisión del contrato, a través del Coordinador del Grupo de Mantenimiento y Construcciones del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, o por quién el ordenador del gasto designe para tal fin, quien deberá cumplir las funciones de la supervisión establecidas en la Resolución No. 448 del 26 de junio de 2016, por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, así como las siguientes **1)** Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del contrato. **2)** Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado **EL CONTRATISTA**, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que

contrae. **3)** Expedir el certificado de recibo a satisfacción definitivo del servicio. **4)** Presentar informe sobre la ejecución del objeto del contrato. **5)** Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato. **6)** Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del interventor al **CONTRATISTA**, deberán realizarse **POR ESCRITO**, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente. **7)** Remitir al grupo de contratos, o quién haga sus veces, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, la solicitud de trámite de terminación y liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, adjuntando los correspondientes soportes (Certificación de pagos, expedida por la Coordinación de Pagaduría, Informe final de actividades, certificado de recibo definitivo a satisfacción suscrito por el interventor, Acreditación del pago de parafiscales, a través de planilla, si es persona natural o certificación del pago expedida por el representante legal o revisor fiscal, si es persona jurídica, factura si pertenece al régimen común, o cuenta de cobro, así mismo deberá remitir el acta de recibo definitivo a satisfacción suscrita por el interventor y **EL CONTRATISTA**. **8).** Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 80 de 1993, el Artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Así como en la normatividad vigente que regule la supervisión en materia de contratación estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA En caso de que **EL CONTRATISTA** conozca información confidencial a razón del objeto a desarrollar, se compromete a que el uso que le dé a dicha información debe corresponder a las obligaciones que desarrolla y mantener la reserva que corresponda para su manejo y divulgación so pena de las sanciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: -En caso de incumplimiento total o parcial por parte de **EL CONTRATISTA**, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el diez por ciento (10%) anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. **EL FONDO** podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo de **EL CONTRATISTA** por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, en razón del contrato o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si lo anterior no fuera posible, la Entidad cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la Ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará LA REGISTRADURÍA de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la cláusula penal, cuando ello sea el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, y como acto independiente de la cláusula penal pecuniaria, si a ello hubiere lugar, **EL FONDO** impondrá multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Las multas se aplicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el procedimiento establecido en el Manual de Contratación de la Registraduría Nacional del Estado Civil. En el evento en que **EL FONDO** impusiere al **CONTRATISTA** multa, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, deberá proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.7 y 2.2.4.2.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **FONDO** para imponer las multas a que hace referencia esta cláusula y descontar su valor de los saldos a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si no existieren saldos a favor de **EL CONTRATISTA** para descontar las sumas que resulten de la aplicación de las multas aquí pactadas, las mismas se harán efectivas con cargo al amparo de

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

cumplimiento de la garantía única. Si ni lo uno ni lo otro fuere posible, **EL FONDO** las cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual, el presente contrato, junto con el acto de imposición de la multa, prestará mérito del título ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN y TERMINACIÓN UNILATERALES, SOMETIMIENTO A LA LEY NACIONAL y CADUCIDAD DEL CONTRATO- De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilaterales, sometimiento a la ley nacional y caducidad del contrato por parte de la Entidad, se entienden incorporadas en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** El acto administrativo que declare la caducidad dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, y se notificará personalmente o por edicto de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; contra dicha resolución procederá el recurso de reposición.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes contratantes en caso de controversias contractuales buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual a través de los Métodos Alternativos de Solución de Conflictos, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA deberá constituir las garantías descritas en la plataforma transaccional del SECOP II. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Dentro de los términos estipulados en el contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización del **FONDO. EL CONTRATISTA** deberá mantener vigente hasta la liquidación del presente contrato, la garantía de cumplimiento a que se refiere esta cláusula de acuerdo a lo establecido en el en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si **EL CONTRATISTA** se demora en modificar las garantías éstas podrán variarse por la aseguradora a petición del **FONDO** y a cargo de **EL CONTRATISTA**, quien por la firma del contrato autoriza expresamente a al **FONDO** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. En el evento de reclamaciones que presente la Entidad, la Compañía de Seguros no puede oponerse alegando la conducta del tomador del seguro, en especial las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro o cualquier otra excepción que tenga el asegurador en contra del **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. - EL CONTRATISTA debe mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación por daños o perjuicios proveniente de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al **FONDO**, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: NATURALEZA DEL CONTRATO. - Este contrato es de naturaleza estatal, por ende, de conformidad con lo establecido por el último inciso del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso generará relación laboral, ni prestaciones sociales.

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co

CONDICIONES ADICIONALES AL CONTRATO CELEBRADO MEDIANTE ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRÓNICO No. 070 DE 2024

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 8° adicionado por el literal j) del artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 9° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1° y siguientes de la Ley 1474 de 2011, ni en ninguna otra establecida en la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en **EL CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita de **LA REGISTRADURÍA**, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CESIÓN. - EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato sin la autorización previa y escrita del **FONDO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO. -Este contrato requiere para su perfeccionamiento, del acuerdo de las partes sobre el objeto y la contraprestación elevado a escrito. Se entenderá perfeccionado con la autenticación y aprobación y de las partes en la Plataforma del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para la ejecución de este contrato se requiere de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, el registro presupuestal, aprobación de la garantía única, y que se encuentra cumpliendo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN y DOMICILIO. - El lugar de ejecución en la Sede Central avenida calle 26 No. 51- 50. todos los efectos legales se señala la ciudad de Bogotá D.C. como domicilio contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ACEPTACIÓN. – Este documento hace parte integral del contrato de interventoría electrónico y se entiende aceptado con la suscripción realizada a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. El presente clausulado. 4. Todos los documentos generados durante la etapa precontractual y los que se generen en la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., en la fecha señalada en el apartado de *"Aprobación del contrato"* del contrato electrónico de la Plataforma SECOP II.

Vo.Bo.: Dr. Renato Rafael Contreras Ortega - Jefe de la Oficina Jurídica
Reviso: Carlos Julio Ramos Ramírez - Coordinador Grupo Contratos
Proyectó: Joice Sanguinete- Profesional Universitario

Oficina Jurídica – Grupo de Contratos
Avenida Calle 26 No. 51-50 Piso 5- Teléfono (091) 2202880 – Ext. 1502 C.P. 111321 – Bogotá
www.registraduria.gov.co